



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 1161 DE 05 AGO. 2016

“Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral con el sindicato ASOGOBIERNO DISTRITAL, filial de la CTC y de la Federación Estatal Fecotraserpúblicos”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva, Decreto de Nombramiento No. 020 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Acta de posesión No. 35 del 5 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el/la Director (a) General de la entidad para todos los efectos será el representante legal del Instituto y dentro de sus funciones se encuentra; la de expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes, como también la de distribuir a los servidores/as en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo con sus necesidades, asignar las funciones de coordinación a servidores/as de Carrera Administrativa y designar responsables de áreas o grupos.

Que el Código Sustantivo del Trabajo, en sus Principios Generales en el artículo 12 establece que: *“El Estado colombiano garantiza los derechos de asociación y huelga, en los términos prescritos por la Constitución Nacional y las leyes”* y en el artículo 353 garantiza el derecho de asociación de la siguiente manera: *Modificado por el art. 1, Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: 1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de este título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.*

Que el 26 de febrero de 2016 “La Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital – ASOGOBIERNO”, presentó pliego de peticiones al Instituto Distrital de Turismo, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución política de Colombia, de los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Instituto Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN No. 016 DE 05 AGO. 2016

“Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral con el sindicato ASOGOBIERNO DISTRITAL, filial de la CTC y de la Federación Estatal Fecotraservipúblicos”

Convenios 151 y 154 de la OIT relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y del Decreto 160 de 2004.

Que mediante memorando radicado No 2016EE1138 del 14 de julio de 2016, se remitió a la Dirección Territorial Bogotá –Ministerio de Trabajo-, el Acuerdo Laboral suscrito el 5 de julio del presente año, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 160 de 2014.

Que dentro del Acuerdo Laboral se acordó conformar un comité de seguimiento al mismo entre las partes, la periodicidad de reunión y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a los numerales 11, 13 y 15 del Acta final del acuerdo laboral.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Establecer el Comité de seguimiento al Acuerdo Laboral para la vigencia 2016.

Artículo Segundo. El comité de seguimiento del Acuerdo Laboral, estará integrado por:

1.1. Por parte del **IDT**

- 1.1.1. Adriana Zambrano Avilán, Asesora de Despacho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.221.295 ó quien haga sus veces.
- 1.1.2. Claudia Yamile Ramírez Hernández, Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.881 ó quien haga sus veces

1.2. Por parte de **ASOGOBIERNO DISTRITAL**

- 1.2.1. Claudia Stella Agudelo Hernández, Profesional Especializada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.663.626
- 1.2.2. María Judith Borda Chocontá, Profesional Especializada (E), identificada con la cédula de ciudadanía No.51.822.127
- 1.2.3. Carlos Ernesto Ramos, Presidente de Asogobierno





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 016 DE 05 AGO. 2016

“Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral con el sindicato ASOGOBIERNO DISTRITAL, filial de la CTC y de la Federación Estatal Fecotraservipúblicos”

Artículo Tercero. El Comité de seguimiento se reunirá ordinariamente cada tres (03) meses, con el fin de evaluar, estudiar y abordar los aspectos acordados.

Artículo Cuarto. La citación a las reuniones ordinarias del Comité estará a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

Artículo sexto. El presente Acto Administrativo da cumplimiento a lo establecido en los numerales 11,13 y 15 del acta Numero 7 del Acuerdo Laboral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., **05 AGO. 2016**

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Revisado Por:	Díva Magally Rodríguez Navarro	Profesional Contratista, Oficina Jurídica		
Revisado Por:	Adriana Zambrano Avilán	Asesora Despacho		
Revisado y Aprobado para firma por:	Claudia Yamile Ramírez Hernández	Subdirector(a) Técnico, Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.				

